

Al contestar cite este número



Radicado No: 202512520000338361

Bogotá D.C, 2025-10-23

Señora:

LINA MARCELA QUIÑONES HURTADO

Peticionaria no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764796920 (Para

Respetada Señora:

En atención a la solicitud de fecha 10 de octubre 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) Se comunica la señora Lina Marcela Quiñones Hurtado con CC N.º 1144202349 en calidad de psicóloga particular de la menor de edad de 15 años, quien se encuentra en un centro de rehabilitación, pues la menor tiene problemas de consumo y su madrina que vive en EEUU la quiere adoptar. Indica que desea información de cómo va el proceso. (...)”

Señora Lina, con relación a la inquietud planteada, me permito informarle de manera consecuente que los valores y principios de la Constitución, Colombia ha integrado en su ordenamiento interno, como bloque de constitucionalidad, disposiciones internacionales que buscan garantizar el reconocimiento de la responsabilidad que asiste a cada Estado sobre la garantía de la protección y desarrollo de la infancia.

En ese orden de ideas, las Adopciones Internacionales, se regulan por el Convenio de La Haya No. 33 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, el cual es un instrumento internacional que tiene como propósito proteger a los niños y a sus familias contra los riesgos de adopciones internacionales ilegales, irregulares o mal gestionadas. Este Convenio opera a través de un sistema de Autoridades Centrales, designadas por cada uno de los países, las cuales se encargan de tramitar la solicitud ante la entidad del país correspondiente.

Frente a la adopción que desea realizar la madrina quien reside en Estados Unidos desea adoptar a la menor, Exponemos que cuando los solicitantes

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBF Colombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 3

residan en territorio extranjero y deseen adoptar un niño, niña o adolescente colombiano, pariente del adoptante hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o hijo del cónyuge o compañero permanente del adoptante. Esto, toda vez que, de acuerdo con la legislación colombiana, Artículo 68 del Código de la infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), en el cual se estiman estas excepciones.

Dicho lo anterior, se debe determinar quién tiene actualmente la patria potestad o custodia de la menor (padres biológicos, familia extensa o el ICBF). Si está bajo protección del ICBF o de una institución contratada, la adopción solo puede iniciarse cuando exista una declaratoria de adoptabilidad emitida por el ICBF (art. 66 Ley 1098/2006).

El ICBF, después de verificar que: si no hay familia biológica idónea o dispuesta, y la adopción es la mejor medida de protección, puede declarar a la menor en situación de adoptabilidad. Sin este acto administrativo, no se puede tramitar adopción alguna (ni nacional ni internacional).

Finalmente indicamos que como la madrina vive en Estados Unidos, el proceso debe hacerse como adopción internacional, y requiere: que la adoptante esté acreditada en su país ante la Autoridad Central (en EE. UU). y tramitar la solicitud de adopción por medio de un organismo autorizado en su país y en Colombia. Para lo cual el ICBF revisa su idoneidad (antecedentes, estudio psicosocial, solvencia económica, etc.). Si es aprobada, se coordina con la embajada o el consulado. Finalmente, un juez de familia colombiano dicta la sentencia de adopción.

Finalmente, para brindarle una orientación más clara podría por favor indicarnos *¿Los progenitores de la menor de edad donde se encuentran? ¿La menor de edad hace cuanto tiempo se encuentra en el Centro de rehabilitación? ¿Cómo fue el proceso de restablecimiento de derechos de la menor de edad? ¿Quién tenía la custodia de la menor de edad, al momento de su internación? ¿La madrina tiene algún tipo de parentesco/consanguinidad con la menor de edad?*

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes. Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá

comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Wendy Johanna Alvarado Portillo / Revisó: Angie Mora

Hoy se fija al 24 de octubre de 2025, a las 11:00 A.M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

